



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-05473237-GDEBA-DSTAMJYDHGP

VISTO, el Decreto N° DECRE-2020-132-GDEBA-GPBA por el cual se declara el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud ha declarado recientemente como pandemia al brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19) que fuera notificado por primera vez en Wuhan (China) el 31 de diciembre de 2019;

Que, en ese sentido, en atención a la rápida propagación del citado virus y el riesgo que implica para la salud pública se dictó el Decreto N° DECRE-2020-132-GDEBA-GPBA por el que se instruye a los Ministros Secretarios de Justicia y Derechos Humanos y de Seguridad, y al Titular del Servicio Penitenciario Bonaerense, a adoptar las medidas necesarias para prevenir la propagación del virus (COVID-19) en los establecimientos carcelarios dependientes del Servicio Penitenciario Bonaerense y en las dependencias policiales de la provincia de Buenos Aires, según corresponda;

Que ante dicho escenario se implementó el Protocolo de manejo frente a casos sospechosos de Enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19), elaborado por la Dirección de Epidemiología del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, para sistematizar las acciones de respuesta integral;

Que en atención a lo dispuesto por el Decreto precitado, resulta procedente la adopción inmediata de las medidas que garanticen la contención del virus COVID-19;

Que, por su parte, se encuentra vigente la emergencia en materia de seguridad pública y de política y salud penitenciaria en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires, declarada por medio de la Ley N° 14.806 y sus prórrogas; que entre otras facultades, autorizó a esta cartera ministerial a adoptar en forma inmediata todas las medidas que resulten necesarias en el marco de sus respectivas competencias para resguardar la integridad física de los agentes así como de las personas alojadas en las Unidades Penitenciarias y Alcaldías Departamentales del Servicio Penitenciario Bonaerense y de toda persona que

tenga contacto con el Sistema Penitenciario Provincial;

Que, al respecto, resulta procedente el dictado del pertinente acto administrativo que instruya a distintas áreas que pudieran estar involucradas en la prevención y asistencia en materia sanitaria respecto del coronavirus (COVID-19);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14 de la Ley N° 14.806 y sus prórrogas, la Ley N° 15.164 y el artículo 5° del Decreto N° DECRE-2020-132-GDEBA-GPBA;

Por ello;

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Instruir a la Subsecretaría de Política Penitenciaria, para que por intermedio de la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria, adopte las medidas preventivas necesarias para la aprobación de un programa integral de control permanente en materia de salud para las personas privadas de su libertad, como así también para los agentes que presten servicios en todas las Unidades Penitenciarias o Alcaldías Departamentales del Servicio Penitenciario Bonaerense, en consonancia con las recomendaciones y protocolos vigentes y a adoptarse por la cartera de salud provincial.

ARTICULO 2°. Instruir a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, para que, a través de la Dirección General de Administración, se imprima trámite de especial y prioritario despacho a los requerimientos de equipamientos e insumos formulados para afrontar la emergencia sanitaria, de conformidad con lo expuesto en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°. Instruir al Jefe del Servicio Penitenciario Bonaerense para:

- a) Implementar medidas de control preventivas, sean de capacitación, información e higiene para el ingreso y egreso a las Unidades Penitenciarias y Alcaldías Departamentales.
- b) Establecer en cada Unidad Penitenciaria y Alcaldía Departamental un sector de aislamiento para poder ejecutar los protocolos vigentes en la materia con relación a las personas que pudieran encontrarse sospechadas de manera temprana o afectadas por el virus (COVID-19).
- c) Imprimir el carácter de pronto despacho para la urgente tramitación de cuestiones referidas a la asistencia de personas privadas de la libertad que conforman el grupo de riesgo en razón de sus condiciones de salud preexistentes.
- d) Ordenar que los agentes, profesionales de la salud, menores de sesenta (60) años, que se encuentren en comisión prestando servicios en el ámbito de esta cartera ministerial o en cualquier otro ámbito, se reintegren a prestar tareas de prevención y asistencia al Servicio Penitenciario Bonaerense durante el período en que persistan las medidas dispuestas en el presente.

ARTÍCULO 4°. Establecer que las medidas ordenadas en los artículos precedentes tendrán vigencia por el tiempo en que subsista el estado de emergencia sanitaria declarado por el Decreto N° DECRE-2020-132-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar a las dependencias involucradas en el presente, y remitir al Servicio Penitenciario Bonaerense para su publicación en la Orden del Día. Cumplido, archivar.